

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2025
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Claudia Arlett Espino, quien se ostenta como Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.	003863

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Instituto Nacional Electoral, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que impugna lo siguiente:

- a) **DECRETO 218³**. - Se modifican diversas disposiciones de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. En ese sentido, se combate en particular la siguiente porción normativa:

[..]

Artículo 27 Bis. *La renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme a las bases siguientes:*

[...]

IV. En materia de prohibiciones:

[...]

2. Se prohíbe cualquier financiamiento público y/o privado. Solo se permiten los gastos personales de las personas candidatas que serán autorizados, auditados y sancionados por el Instituto Electoral de Coahuila, en los términos previstos por la Ley;

TRANSITORIOS

[...]

ARTÍCULO CUARTO. *El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.*

[...]

El Instituto Electoral, en lo conducente, se coordinará con el Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo el proceso judicial conforme al Código Electoral de Coahuila.

[...]

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 20/2025

b) **DECRETO 224**.- Se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente por lo que hace a los siguientes enunciados normativos que a la letra establecen:

[...]

LIBRO OCTAVO

DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS DE PERSONAS MAGISTRADAS O JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS TOPES DE GASTOS Y SU FISCALIZACIÓN

[...]

Artículo 477.

1. Los topes de gastos personales y la **fiscalización de los gastos inherentes al proceso electoral de las personas candidatas a los cargos judiciales populares se sujetará a los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Especial de Elecciones Judiciales. La Unidad de Fiscalización, se encargará de realizar la fiscalización correspondiente.**
2. En el caso previsto en el párrafo anterior, **la Unidad de Fiscalización del Instituto deberá operar conforme a los reglamentos, acuerdos y directrices que emita la Comisión Especial de Elecciones Judiciales.**

Artículo 478.

1. La **Comisión Especial de Elecciones Judiciales** determinará los límites de los gastos personales autorizados para las personas candidatas en el proceso de elección de las personas candidatas a los cargos judiciales populares, observando los principios de austeridad y racionalidad en el uso de recursos.
2. La Unidad de Fiscalización vigilará que las personas candidatas a los cargos judiciales populares, por sí o por interpósita persona, se abstengan de realizar erogaciones de recursos públicos o privados con el fin de promover sus candidaturas judiciales, en estricto cumplimiento de los principios de equidad y transparencia establecidos en la normativa electoral.

Artículo 479.

1. Para efectos de este Código, se entenderán como gastos inherentes al proceso electoral que le corresponden financiar de manera personal a las personas candidatas a los cargos judiciales populares, los siguientes:
 - a) Gastos relacionados con la producción y distribución de propaganda impresa o digital, en papel, en redes sociales o en medios de radio y televisión;
 - b) Gastos relacionados con la difusión de dicha propaganda, en cualquier modalidad o formato que implique un costo razonable asociado, y
 - c) Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de las personas candidatas que correspondan conforme al período de campaña.

[...]

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los términos y modalidades establecidas por el Decreto que reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del poder judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 para el régimen local**, por esta única ocasión y con la finalidad de garantizar la realización de la jornada electoral del primero de junio de 2025, **se regirá, en lo conducente y aplicable, por las disposiciones de la Constitución y este Código con las bases**, modalidades y excepciones transitorias establecidas en la reforma constitucional local, la Convocatoria General que expida el Congreso del Estado y demás disposiciones aplicables que emitan las autoridades competentes para implementar en forma extraordinaria dicha elección.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo General del Instituto, conforme a las disposiciones de este Código, deberá celebrar sesión para dar inicio a la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado, así como para **crear, instalar y atribuir sus funciones, facultades y responsabilidades de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, a más tardar el quince de enero de dos mil veinticinco.** En el

caso de los Comités Judiciales Electorales se hará lo conducente a más tardar el 15 de febrero de 2025. En todo caso, la Secretaría Ejecutiva del Instituto procederá a realizar el proyecto de acuerdo respectivo y ejecutar todo lo necesario para el debido funcionamiento de los órganos del Instituto conforme a las reglas previstas en este Código.

El Instituto Electoral de Coahuila deberá realizar las modificaciones presupuestales necesarias y, en su caso, comprometer recursos de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, con el fin de atender las elecciones extraordinarias 2024-2025, a partir de la publicación del presente Decreto y hasta la conclusión del proceso electoral judicial extraordinario. Así mismo, deberá realizar las modificaciones necesarias al presupuesto correspondiente para el ejercicio 2025 aprobado por el Congreso del Estado, con el mismo fin.

[...]"

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T20:59:53Z / 21/02/2025T14:59:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 a9 77 e0 85 0f 1d 8d 25 db 83 61 6f fc ee 00 a6 a7 bd bd 29 24 bb 2f 95 e5 81 c2 9e 52 9a 95 0e a4 44 d7 ba a8 36 fb 77 00 5e 6c 49 e1 02 29 b6 59 d3 d5 97 9a e7 d7 00 7c 16 79 f5 3d a1 d3 87 c6 1c fe db 0f 66 89 5d 47 79 e9 d0 4b e7 f7 6d dc 18 f9 dc b7 c7 67 ea 7f 4a 91 ca 97 73 f0 1a 8f e4 5c 22 79 0f 39 85 f0 e3 4e 91 52 17 34 95 23 c7 fd 6c 6a 2b f8 7a 01 55 b7 c4 56 5d d1 f2 60 f2 4d 58 da 1b a3 75 04 e6 a9 06 c8 da d9 26 35 a6 9e 9a e7 95 12 f7 79 51 ee 79 ae f8 4f 98 1a 1f ab 0b f2 12 32 ee c8 54 78 78 87 88 ce da ba 63 92 c8 0f a9 d7 0d 89 3f 3a 35 74 dc 08 6d 9c f1 02 89 45 f2 15 72 1b cc a2 e5 3f 71 fb a9 8c 0e 97 ca d7 5a 85 b7 3f a4 89 28 9a 51 0a fa 73 ab 5b b5 93 99 58 b4 6d 88 92 d3 45 a2 75 fc 92 d4 a2 71 5a 75 c9 dc 27 93 fd 80 9d a3 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T20:57:51Z / 21/02/2025T14:57:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2025T20:59:53Z / 21/02/2025T14:59:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8179545			
	Datos estampillados	8D380CB66907B698199B925D1BB442FEB51C9E1ED74E71689935247C5475FCF9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T00:45:50Z / 17/02/2025T18:45:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b 2e a1 45 b1 b4 43 1f c4 b2 c1 fa b9 a1 08 7b 2b ea 44 b6 a3 bc 30 e1 bc cc b8 9a 2b c1 10 a6 d3 b2 0d 2c 33 2d 6f df 22 0b 31 7c ba e5 16 fd c1 e6 1c 6b 68 98 df a3 b8 30 7a dd b7 7a 5a 32 8c 7a f1 ff 07 b5 62 f6 3b 59 c0 8d e0 20 9d ed ec fa 8e 11 8c 26 47 dc 6e 8b 01 a1 44 bf 34 a7 b8 27 e5 86 b4 dd ec c8 32 e4 59 e7 96 c7 e0 cb 23 37 99 d4 de c7 b7 ee 04 e7 ed ab 65 9c 51 5d c1 38 57 84 05 79 21 a6 16 33 3e 4c 69 9f da ae 24 23 0a d1 ef 72 da c1 c4 c5 4a af 5b 18 ac 8f 48 5f b1 85 6b af 93 ad 75 1d e3 d2 86 d0 e1 4e fa 7f 9c 5d 65 ab dd 62 a8 ec ed 39 71 5b e2 66 c5 55 6a 35 44 e6 fb ef ab 5d 73 1f a6 61 1b 6c 26 7e 62 8e c5 9c e4 da e1 1c b7 6c 7d 93 4b 2b 6d d9 69 8b c1 24 81 a5 8e f1 e7 d9 24 b6 90 78 e0 4e 46 72 a4 19 a3 57 de af 52 7a 5d cd f0 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T00:45:49Z / 17/02/2025T18:45:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2025T00:45:50Z / 17/02/2025T18:45:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8158876			
	Datos estampillados	FC81EFD5F882183ECDE5240C344879D5B8C9C45AA6AC6378233C842C65963F9F			